ACUERDO No. 009 DE 2025
(28 mayo de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PAIPA PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE COMODATO CON EL ACUEDUCTO REGIONAL PEÑA NEGRA"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA-BOYACÁ

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política y en concordancia con la Ley 136 de 1994 (modificada por la Ley 1551 de 2012), el Acuerdo 007 de 2016 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 365 de la Constitución Política señala que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, y adicionalmente dispone que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.

Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución Política y las leyes.

Que el artículo 3 de la Ley 136 de 1994 definió las competencias de los municipios y distritos, en particular las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia; y garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política consagra el deber de coordinación entre las autoridades administrativas, para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, norma superior posteriormente desarrollada en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998.

Que corresponde a la Administración Municipal ejecutar los planes y programas del Plan de Desarrollo *"PAIPA NOS MUEVE. UN FUTURO QUE CONSTRUIMOS TODOS", PARA EL PERIODO 2024 - 2027 DEL MUNICIPIO DE PAIPA - BOYACÁ".*

Que el Municipio de Paipa es propietario de un inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 074-24110, ubicado en la Carrera 26 Nº 19A – 02 Barrio Fátima, adquirido por donación hecha por la Central Nacional Provivienda, a través de Escritura Pública 387 de 31 de mayo de 1996, de la Notaría Única de Paipa, el cual consta de 3 plantas.

Que mediante comunicación radicada ante el Municipio de Paipa bajo radicado número 202 500 774 del 21 de febrero 2025, el representante legal del Acueducto Regional Peña Negra, Pedro Isaías Gutiérrez Benavides, presentó solicitud de préstamo de uso o comodato de un bien inmueble de propiedad del Municipio de Paipa.

Que es procedente entregar en comodato, puntualmente la tercera planta del inmueble, por un plazo de 60 meses, plazo dentro del cual además se compromete, a que en los primeros 3 meses, realizarán las mejoras locativas que estas dos plantas requieran.

Que el representante legal del Acueducto Regional Peña Negra funda su solicitud en las siguientes consideraciones: "*1. Desde hace más de 42 años Peña Negra ha brindado el servicio de agua potable. En el momento tenemos más de 1500 usuarios. 2. Peña negra no tiene oficinas propias y el pago de arriendo es muy oneroso obligándose a trasladar este costo a los usuarios. 3. Estamos comprometidos a conservar y preservar los recursos naturales de la microcuenca y la laguna de Marcura. Somos propietarios de 36 predios que están al servicio de la producción de agua y para el efecto necesitamos un aula ambiental que nos permita adelantar un proceso de educación ambiental y fortalecimiento social. 4. El acueducto Peña negra realiza los arreglos locativos y la adecuación correspondiente para el funcionamiento administrativo. Así como el pago de los servicios públicos. 5. Para que la inversión se justifique sugerimos respetuosamente que el comodato se haga al menos por 5 años*".

Que el artículo 38 de la Ley 9 de 1989 establece:

> *"Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables (…)"*

Que el artículo 2200 del Código Civil señala que el contrato de comodato o préstamo de uso es aquel en virtud del cual *una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso*, concepto a partir del cual se enmarcan las obligaciones de las partes.

Que se considera viable la solicitud presentada por el representante legal del ACUEDUCTO REGIONAL PEÑA NEGRA y por tanto, es procedente entregar bajo la figura del contrato de

comodato la tercera planta del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 074-24110, ubicado en la Carrera 26 Nº 19A – 02 Barrio Fátima, propiedad del municipio de Paipa por cuando se advierte que se cumple con los requisitos exigidos por la ley para dar viabilidad al contrato de comodato.

Que el numeral 7 del Artículo Primero del Acuerdo No. 007 de 2016 prescribe que el Alcalde del municipio de Paipa requerirá autorización previa del Concejo Municipal para celebrar contratos de comodato, por lo cual se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al alcalde Municipal de Paipa para que celebre contrato de Comodato por el término sesenta (60) meses, el cual se podrá prorrogar por una única vez por un término igual, con el ACUEDUCTO REGIONAL PEÑA NEGRA, identificada con NIT. 891.857.833-1, cuyo objeto es la tercera planta del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 074-24110, ubicado en la Carrera 26 Nº 19A – 02 Barrio Fátima, propiedad del municipio de Paipa

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de los primeros 3 meses del plazo contractual el ACUEDUCTO REGIONAL PEÑA NEGRA deberá realizar, por su cuenta y riesgo, las reparaciones locativas que la tercera planta entregada en comodato, requiera. Esta obligación deberá ser objeto de la supervisión que se asigne al contrato de comodato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La tercera planta entregadas en comodato al ACUEDUCTO REGIONAL PEÑA NEGRA deberá destinarse al objeto misional de la Asociación exclusivamente.

PARÁGRAFO TERCERO: Los gastos de funcionamiento tales como: pago de servicios públicos, pago de materiales, mano de obra, reparaciones locativas y los demás a que haya lugar para el debido mantenimiento del inmueble, estarán a cargo del ACUEDUCTO REGIONAL PEÑA NEGRA.

PARÁGRAFO CUARTO: Las mejoras y reparaciones locativas entendiéndose estas como mantenimiento, pago de materiales, mano de obra, remodelación que se ejecute sobre el inmueble objeto del Comodato en el transcurso del mismo serán propiedad del Municipio de Paipa, quedando el ACUEDUCTO REGIONAL PEÑA NEGRA, obligada a realizar por su cuenta y riesgo todas aquellas necesarias para la conservación del inmueble. Salvo lo requeridos por casos de siniestros naturales o agotamiento de su estructura física.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de incumplimiento de sus obligaciones o en el evento que el ACUEDUCTO REGIONAL PEÑA NEGRA cambie de nombre, desaparezca, sea intervenida legalmente en cualquier forma, o cambie la destinación del inmueble, así como el vencimiento del contrato de Comodato, el Municipio recobrará plenamente el uso y goce del predio incluidas las mejoras y reformas o construcciones ejecutadas por el Comodatario, sin que por estas debe reconocer valor alguno ni indemnización a favor de el ACUEDUCTO REGIONAL PEÑA NEGRA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Excluir del contrato de comodato mencionado en el artículo anterior la primera y segunda planta de la edificación.

ARTÍCULO TERCERO. Término de la autorización: La autorización dada en el presente acuerdo será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

ARTÍCULO CUARTO. Obligación especial. El Municipio de Paipa, tendrá la responsabilidad de elaborar el contrato de comodato autorizado en el presente acuerdo y dando estricto cumplimiento a las disposiciones legales previstas en la Ley 9 de 1989, el Código Civil Colombiano, la Ley 80 de 1993 y demás normas y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO QUINTO. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Paipa, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

IVAN YECID MONROY OCHOA

Presidente

FREDY HUMBERTO HENAO DÍAZ

Primer Vicepresidente

FREDDY ALEXANDER AVENDAÑO BENITEZ

Segundo Vicepresidente

IVONN STEFANY VARGAS CANTOR

Secretaria

El presente acuerdo surtió dos (02) debates. El primer debate se llevó a cabo el día catorce (14) de mayo de dos mil veinticinco (2025), y el segundo debate se realizó el día veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

IVONN STEFANY VARGAS CANTOR
Secretaria

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA, BOYACÁ

CERTIFICA

Que revisados los archivos de la Corporación se evidenció que el Acuerdo No. 009 de fecha veintiocho (28) de mayo de 2025 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PAIPA PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE COMODATO CON EL ACUEDUCTO REGIONAL PEÑA NEGRA"***, surtió dos (02) debates como lo establece el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Primer debate: El día catorce (14) de mayo de dos mil veinticinco (2025) en la COMISIÓN CUARTA PERMANENTE "LICITACIONES, CONTRATOS Y VALORIZACIONES", designando como ponente para primer y segundo debate al Honorable Concejal KEVIN SANTIAGO MESA ZANGUÑA del Partido Dignidad y Compromiso.

Segundo debate: El día veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticinco (2025) en sesión plenaria, según consta en el siguiente link de la plataforma digital YouTube https://www.youtube.com/watch?v=HdavfZ5Lwil&t=3s

Para constancia se firma la presente, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

IVONN STEFANY VARGAS CANTOR
Secretaria

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAIPA

La Secretaria Ejecutiva del Despacho de la Alcaldía de Paipa, deja constancia que el día 04 de junio de 2025, siendo las 10:20 de la mañana recibí el Acuerdo No. 009 del 28 de mayo de 2025 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PAIPA PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE COMODATO CON EL ACUEDUCTO REGIONAL PEÑA NEGRA."**. En la fecha pasa al despacho del Señor Alcalde para su conocimientos y demás fines correspondientes.

JESSICA ALEJANDRA ALVARADO SALAMANCA
Secretaria Ejecutiva del Despacho del Alcalde

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAIPA SANCIÓN: El presente Acuerdo No. 009 del 28 de mayo de 2025, en constancia se firma comparece:

GERMAN RICARDO CHACHO BARRERA
Alcalde Municipal

JESSICA ALEJANDRA ALVARADO SALAMANCA
Secretaria Ejecutiva del Despacho del Alcalde

ALCALDÍA MUNICIPAL:

PAIPA, JUNIO CINCO (05) DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

Auxíliese la fijación del presente Acuerdo No. 009 del 28 de mayo de 2025, proveniente del Honorable Concejo Municipal de Paipa; en la fecha y por la secretaría déjese constancia del caso y una vez cumplida regrese para los fines pertinentes.

GERMAN RICARDO CHACHO BARRERA
Alcalde Municipal

JESSICA ALEJANDRA ALVARADO SALAMANCA
Secretaria Ejecutiva del Despacho del Alcalde

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha cinco (05) de junio del año dos mil veinticinco (2025) se fija en lugar público de la cartelera del Despacho de la Alcaldía Municipal de Paipa y de la página web del Municipio, el presente acuerdo, siendo las 02:00 p.m.

JESSICA ALEJANDRA ALVARADO SALAMANCA
Secretaria Ejecutiva del Despacho del Alcalde

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha seis (06) de junio del año dos mil veinticinco (2025) se desfija en lugar público de la cartelera del Despacho de la Alcaldía Municipal de Paipa y de la página web del Municipio, el presente acuerdo, siendo las 06:00 p.m.

JESSICA ALEJANDRA ALVARADO SALAMANCA

	ALCALDIA DE PAIPA		
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GOA - F - 28	NIT: 891.801.240-1
	Formato	Versión: 01	
	Certificaciones	Fecha Versión: 03/01/2024	
		Página 1 de 1	

Código Dependencia	-	Código Serie	-	Código Subserie	-	Certificación	-	Número	Marque con X	
103	-	28	-	04	-		-	024	Interna	X
									Externa	
Información para el Destinatario										

Fecha Emisión	Día	Mes	Año
	10	06	2025

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA TIC ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAIPA

Que, por solicitud del Despacho Municipal, se realizó la publicación en la página web institucional de la Alcaldía de Paipa del Acuerdo N° 009 del 28 de mayo de 2025; cómo se puede evidenciar en el link y código QR adjunto

https://www.paipa-boyaca.gov.co/Transparencia/Normatividad/ACUERDO%20009.pdf

QR Acuerdo N° 009 del 28 de Mayo de 2025

Ruta: Transparencia y Acceso a la Información Pública / Normatividad/ Acuerdos / Año 2025

La presente se expide a solicitud del interesado.

MUNICIPIO DE PAIPA
10 JUN 2025
RADICADO 0120 HORA 11:36
FOLIOS 2 FIRMA

Atentamente,

Emite	KAREN DAYANA ESTUPIÑAN DÍAZ
Empleo	Jefe Oficina Asesora TIC

Validación	Nombre Completo / Empleo	Vo.Bo.
Reviso	Karen Dayana Estupiñan Diaz / Jefe Oficina Asesora TIC	
Proyectó	Delfina Vásquez/ Auxiliar Administrativo Oficina TIC	

No	Archivado en

ALCALDIA DE PAIPA		
Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GOA– F - 16	NIT: 891.801.240-1
Formato	Versión: 01	
Comunicaciones - Oficios	Fecha Versión: 02/01/2024	
	Página 1 de 2	

Código Dependencia	-	Código Serie	-	Código Subserie	-	Radicado	-	Número	Marque con X	
102	-	12	-	01	-		-	OAJ-066	Interna	X
									Externa	

Información para el Destinatario

Fecha Emisión	Día	Mes	Año
	4	06	2025

Dirigida a	**GERMÁN RICARDO CAMACHO BARRERA**
Cargo / Empleo	Alcalde Municipal
Entidad	MUNICIPIO DE PAIPA
Contacto	alcaldia@paipa-boyaca.gov.co

Asunto	**REMISIÓN ACUERDO No.009 de 28-05-2025**

Respetuoso saludo señor Alcalde,

Atendiendo a lo preceptuado en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994[1], me permito indicar que el 4 de Junio de 2025, se recibió del Concejo Municipal:

-Acuerdo No. 009 de 28-05-2025 *"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PAIPA PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE COMODATO CON EL ACUEDUCTO REGIONAL PEÑA NEGRA".*

Respecto del cual es procedente la sanción al no observarse motivos de inconveniencia o contradicción con la Constitución, la ley o las ordenanzas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 136 de 1994[2], una vez sancionado, el Acuerdo debe remitirse, dentro de los cinco (05) días siguientes, al Señor Gobernador de Boyacá, para que ejerza la atribución conferida por el numeral 10 del artículo 305 de Constitución Política[3].

Cordialmente,

MUNICIPIO DE PAIPA
05 JUN 2025
RADICADO 0109 HORA 11:
FOLIOS 29 FIRMA

Alexandra M. F.

Emite	**ALEXANDRA MANUELA MACHUCA FONSECA**
Empleo	Jefe Oficina Asesora Jurídica

Validación	Nombre Completo / Empleo	Vo.Bo.
Proyectó	Ana Mélida Pedra B/Aux. Activo Jurídica	

No	Anexos	Folios
1	Acuerdo No. 009, certificación y acta soporte del acuerdo	28

No	Archivado en
1	102-12-01

No	Tipo	Gestión Documental (¿A Quién? - Empleo)
1	Original	Alcaldía Despacho

[1] ARTÍCULO 76. SANCIÓN. Aprobado en segundo debate un proyecto de acuerdo, pasará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al alcalde para su sanción.
[2] ARTÍCULO 82. REVISIÓN POR PARTE DEL GOBERNADOR. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la sanción, el alcalde enviará copia del acuerdo al gobernador del departamento para que cumpla con la atribución del numeral diez (10) del artículo 305 de la Constitución. La revisión no suspende los efectos de los acuerdos.
[3] ARTICULO 305. Son atribuciones del gobernador:
(...)
10. Revisar los actos de los concejos municipales y de los alcaldes y, por motivos de inconstitucionalidad o ilegalidad, remitirlos al Tribunal competente para que decida sobre su validez.